DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/204/2023, de 1 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados/as públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2023.

Convocada huelga general para el próximo día 8 de marzo de 2023, por el Sindicato Obrero Aragonés d'os/as Traballadores/as D'Aragón (SOA – STA), que afecta, entre ellos, a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al ámbito de la enseñanza en los centros públicos docentes que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012 del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 8 de marzo de 2023, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20230307012

ANEXO
SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- 1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.

Centros docentes de enseñanza secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato y régimen especial.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.

Centros integrados (infantil, primaria y secundaria).
- 1 miembro del equipo directivo.
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: 25% del personal docente.
- Enseñanza Secundaria: 25% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.

Centros de Educación Especial (CEE).
- 1 miembro del equipo directivo.
- 25% del personal docente.
- 1 Enfermero/a.
- 2 Auxiliares de Educación Especial.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 miembro del personal de cocina en comedores escolares, si lo hubiere.

Colegios Rurales Agrupados (CRA).
- 1 miembro del equipo directivo.
- 25% del personal docente.

Centros de educación de personas adultas.
- 1 miembro del equipo directivo.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Una persona por equipo.

Centros de profesorado.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.

Guarderías infantiles.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 50% del personal Técnico/a en Educación Infantil.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 miembro del personal de cocina, si lo hubiere.

Residencias, C.R.I.E. con convivencias de alumnado y asimilados .
- Director/a o Jefe/a de residencia.
- 1 Profesor/a Técnico/a o Educador Social, si lo hubiere.
- 1 Oficial Primera Cocinero .
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina .

csv: BOA20230307012

- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA).

C.R.I.E. sin convivencias de alumnado.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 1 miembro de personal de cocina.
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).

Escuelas hogar.
- 1 miembro del equipo directivo.
- 1 Maestro/a.
- 1 Oficial Primera Cocinero .
- 1 Oficial Segunda Ayudante de cocina .
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (P.SA).
- 1 Personal Especializado de Servicios Domésticos (P.E.S.D.).

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren a cada turno.

csv: BOA20230307012